

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

002780
10 JUL 2007

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "CENTRO MOTOR BOYACA", con matrícula mercantil No. 00042131 del 13 de abril de 1998, con domicilio en la ciudad de Tunja, Departamento de Boyacá, de propiedad de la señora Ludy Adela González Bernal y con cédula de ciudadanía No. 51735612 como Centro de Diagnostico Automotor Clase D con una línea de inspección par vehículos pesados y una línea de inspección para vehículos livianos"

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200 y 5600 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 3 de la citada Resolución 2200 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnostico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del "Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases" y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002"

Que la señora Ludy Adela González Bernal, con cédula de ciudadanía No. 51735612, en calidad de representante legal del establecimiento de "CENTROMOTOR BOYACA", identificado con el No. 51735612-8 domiciliado en la Avenida Circunvalar Calle 4C de la ciudad de Tunja y propietaria del establecimiento de comercio "CENTROMOTOR BOYACA", con matrícula mercantil No. 00042130 del 13 de abril de 1998, solicitó a esta Subdirección mediante oficio radicado MT- 45848 del 10 de julio de 2007, la habilitación como Centro de Diagnostico Automotor del mencionado establecimiento de comercio.

1124

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "CENTRO MOTOR BOYACA", con matrícula mercantil No. 00042131 del 13 de abril de 1998, con domicilio en la ciudad de Tunja, Departamento de Boyacá, de propiedad de la señora Ludy Adela González Bernal y con cédula de ciudadanía No. 51735612 como Centro de Diagnostico Automotor Clase D con una línea de inspección par vehículos pesados y una línea de inspección para vehículos livianos"

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución 2200 de 2006, para efectos de la habilitación del Centro de Diagnostico Automotor.

Que en cumplimiento de los requisitos de la resolución 2200, el establecimiento de comercio aporta los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por la representante legal, señora Ludy Adela González Bernal
- ✓ Estructura Organizacional de la empresa
- ✓ Relacion del Personal con las constancias de capacitacion en la revisión tecnico mecánica.
- ✓ Relacion de los equipos para la prestacion del servicio
- ✓ Cámara de Comercio de Tunja sede principal del 06 de julio de 2007
- ✓ Concepto uso del suelo No. 032/2007 expedida por la Alcaldía Mayor de Tunja Oficina de Planeacion y Resolución 067 del 13 de marzo de 2007, donde se le otorga licencia de construccion.
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No.178615, expedida por Liberty Seguros S.A.
- ✓ Resolución 0533 del 25 de junio de 2007 por medio de la cual se otorga certificación ambiental, expedida por la Corporacion Autonoma Regional de Boyaca - CORPOBOYACA -
- ✓ Certificado de Conformidad No.CDA 07016, expedido por la sociedad MEDIDORES TÉCNICA EQUIPOS S.A. con NIT No. 830.017.796-1 inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3114 del 19 de julio de 2006, donde acredita al establecimiento de comercio "CENTROMOTOR BOYACA" domiciliado en la Avenida Circunvalar Calle 4C E en la Ciudad de Tunja, de conformidad con lo estipulado en las resoluciones 3500 de 2005 y 2200 de 2006, para operar como Centro de Diagnostico Automotor clase D con una línea de inspección para vehículos Pesados y una línea de inspección para vehículos livianos.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Habilitar al establecimiento de comercio "CENTROMOTOR BOYACA", con matrícula mercantil No No. 00042131 del 13 de abril de 1998, domiciliado en la Avenida Circunvalar Calle 4C de la ciudad de Tunja, Departamento de Boyacá, NIT 51735612-8, de propiedad de la señora Ludy Adela González Bernal, con cédula de ciudadanía No. 51735612, para operar como Centro de Diagnostico Automotor clase D con una línea de inspección par vehículos pesados y una línea de inspección para vehículos livianos con la siguiente capacidad de revisión: Línea pesada: 5 vehículos por hora y Línea liviana: 10 vehículos por hora.

PARÁGRAFO 1.- Asignar al establecimiento de comercio comercio "CENTROMOTOR BOYACA" como número de registro el código: 00015001000517356128. Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnostico Automotor.

RM2M

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "CENTRO MOTOR BOYACA", con matrícula mercantil No. 00042131 del 13 de abril de 1998, con domicilio en la ciudad de Tunja, Departamento de Boyacá, de propiedad de la señora Ludy Adela González Bernal y con cédula de ciudadanía No. 51735612 como Centro de Diagnóstico Automotor Clase D con una línea de inspección par vehículos pesados y una línea de inspección para vehículos livianos"

PARÁGRAFO 2. - Otorgar al establecimiento de comercio "CENTROMOTOR BOYACA", habilitado como Centro de Diagnóstico Automotor, a través del Ministerio de Transporte – Subdirección de Tránsito -, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema, para el registro e incorporación de la información correspondiente al informe de resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases, de acuerdo con el estándar e instructivo establecido en el Formato Anexo de la Resolución 5624 del 20 de diciembre de 2006.

PARÁGRAFO 3. - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica y de gases del referido Centro de Diagnóstico Automotor

NOMBRE	CEDULA	CARGO
CAMILO ANDRES CARDENAS BAEZ	7182549	JEFE TÉCNICO
HECTOR ORLANDO MOLINA AVENDAÑO	6772491	OPERARIO
DIEGO NIVALDO ROBERTO LOPEZ	7184635	OPERARIO
MIGUEL ANTONIO MEDINA ROMERO	7172043	OPERARIO
OSCAR MAURICIO ARAQUE LOPEZ	88271734	OPERARIO
LUIS HERNANDO HERNÁNDEZ PEÑA	6771517	OPERARIO
MANUEL GERMAN PEREIRA	7175354	OPERARIO
SERGIO HARVEY CARDOZO MONTAÑA	4217177	OPERARIO
DIEGO FERNANDO ALVAREZ	1049614891	OPERARIO
JAIME ENRIQUE TORRES	6765767	OPERARIO

PARÁGRAFO 4. - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del referido Centro de Diagnóstico Automotor serán los siguientes:

NOMBRE	MARCA	SERIAL
ALINEADOR AL PASO	BEISSBARTH	BV-S0002025 - EF0000328
PROBADOR DE TAXIMETRO	TECNOINGENIERIA	010400
FRENOMETRO	BEISSBARTH	BV-S0002025- EC0001007
SUSPENSION	BEISSBARTH	EF0000328
OPACIMETRO	OPUS	016012044 - 016012043
BANCO DE GASES	BEISSBARTH	0099 - 0100
LUXOMETRO	CAPELEC	4446 - 4587
SONOMETRO	ACO	35641

ARTÍCULO SEGUNDO. - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del establecimiento de comercio "CENTROMOTOR BOYACA" como Centro de Diagnóstico Automotor, deberá ser presentado por este con el aval del respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el respectivo informe de auditoria, y aprobada previamente por el Ministerio de Transporte – Subdirección de Tránsito -, a través de acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo de Certificación MEDIDORES TÉCNICA EQUIPOS S.A.

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "CENTRO MOTOR BOYACA", con matrícula mercantil No. 00042131 del 13 de abril de 1998, con domicilio en la ciudad de Tunja, Departamento de Boyacá, de propiedad de la señora Ludy Adela González Bernal y con cédula de ciudadanía No. 51735612 como Centro de Diagnóstico Automotor Clase D con una línea de inspección par vehículos pesados y una línea de inspección para vehículos livianos"

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar la publicación la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEXTO. - El Grupo Operativo de Tránsito Terrestre conforme sus funciones administrará y controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto.

ARTÍCULO SEPTIMO. - La presente resolución rige a partir de su notificación

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C.

10 JUL 2007

Teresa Huertas Peña
TERESA HUERTAS PEÑA

Proyectó: María Eduarda W... - Saúl V...
Revisó: Randoil Trillos

Notificación

Sociedad:	"CENTROMOTOR BOYACA"
Nit:	51735612-8
Representante Legal:	Ludy Adela González Bernal
Cédula Ciudadanía:	51735612
Dirección:	Avenida Circunvalar Calle 4C
Teléfono :	7444544 - Cel. 3002183014
Ciudad:	Tunja